



CONVOCATORIA APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD "COLLA GEGANTERA DE PALAFOLLS", AÑO 2023.

Expediente: X2023004331

1. Bases Reguladoras

La Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento Palafolls aprobada definitivamente en data 28 de mayo de 2013, modificada por Pleno Municipal el 27 de junio de 2017, publicada en el BOP en data 18 de julio de 2017 i aprobada definitivamente por Pleno Municipal el 10 de octubre del 2017, publicada en el BOP en data 26 de octubre de 2017.

El procedimiento para la concesión de esta subvención será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento de Palafolls aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2023, la publicación inicial del cual se hizo en fecha 28 de noviembre de 2022 y la publicación definitiva en fecha 23 de diciembre de 2022.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 prevé la aplicación presupuestaria siguiente:

2232-3340-48000 Subvención nominativa a favor de la entidad "COLLA GEGANTERA DE PALAFOLLS", proyecto "Cultura Popular" por importe de 3.000,00 euros.

2. Carácter condicionado de las subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de estas.

3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria destinada a subvencionar parte de los gastos de la entidad COLLA GEGANTERA DE PALAFOLLS, destinada a promover la cultura popular y tradicional catalana en el municipio de Palafolls y por importe siguiente:



2232 – 3340 - 48000 Subvención nominativa a favor de la entidad COLLA GEGANTERA DE PALAFOLLS, proyecto “Cultura Popular”, 3.000,00 euros

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada para promover la cultura popular y tradicional catalana entre toda la población.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la entidad COLLA GEGANTERA DE PALAFOLLS, entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades para promover la cultura popular y tradicional catalana en el municipio de Palafolls.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- b) Estar inscrita en el Registro de la Generalitat de Catalunya.
- c) Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en el término municipal.
- d) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- e) No recibir subvenciones, para los mismos conceptos, de otros departamentos o unidades de la Administración Local.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución del otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.

7. Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como a Anexo a esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o per cualquiera de los medios señalados en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria y finalizará el día 17 de septiembre de 2023.

A la solicitud tendrán que acompañar los documentos siguientes:

- 1) Identificación de quien suscribe, y del carácter con el que lo hace.
- 2) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho de no presentarlo, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia donde se presentaron o fueron emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2023.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, el pago será de una sola vez, previa presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.



10. Justificación

El importe de la subvención otorgada y pagada se deberá justificar como máximo antes del 17 de noviembre del año en curso.

Se tendrá que justificar un gasto por importe igual o superior al importe otorgado. La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se efectuarán mediante el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezado.